



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 30 DIC 2022

**VISTO:** el proyecto de Presupuesto de Recursos, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración de Ferrocarriles del Estado correspondiente al ejercicio 2023;

**CONSIDERANDO:** que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido su informe y el Tribunal de Cuentas su dictamen;

**ATENCIÓN:** a lo establecido en el artículo 221 de la Constitución de la República;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
D E C R E T A:**

**Artículo 1º)** Apruébanse las partidas presupuestales correspondientes al Presupuesto de Recursos, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración de Ferrocarriles del Estado a regir a partir del 1º de enero de 2023, de acuerdo con el siguiente detalle:

CONCEPTO	\$
<b>A- INGRESOS</b>	<b>673.466.940</b>
<b>B - EGRESOS</b>	<b>734.781.761</b>
Operativos	678.695.461
Operaciones Financieras	10.585.916
Inversiones	45.500.384
<b>C - DÉFICIT</b>	<b>-61.314.821</b>
<b>D - Financiamiento</b>	<b>61.314.821</b>

**Artículo 2º)** La apertura según concepto, así como los niveles de precios a los cuales se expresan las citadas partidas son los siguientes:

I - RECURSOS	\$	\$
<b>I - 1- Ingresos del Giro</b>		<b>606.782.600</b>
Servicio de cargas	0	
Canon por uso de infraestructura	0	
Servicio Prestado a la Operadora	0	
Tráfico de Pasajeros	816.000	
IVA	81.600	
Subsidio Operativo	595.299.084	
Subsidio Servicio de Deuda	10.585.916	
<b>I - 2- Ingresos Ajenos al Giro</b>		<b>66.684.340</b>
Intereses	0	
Arrendamientos	39.841.588	
Trabajos para terceros	566.007	

I -	RECURSOS	\$	\$
	Cesión de Espacios	4.189.320	
	Venta de Activos Fijos	12.870.000	
	Varios	4.376.929	
	IVA ajenos al giro	4.840.496	
	<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>673.466.940</b>
I - 3 -	<b>Financiamiento</b>		<b>61.314.821</b>
	Subsidio Inversiones	33.000.000	
	Variación de disponibilidades	28.314.821	
<b>TOTAL RECURSOS</b>			<b>734.781.761</b>

II -	EGRESOS	\$	\$
II - 1	<b>PRESUPUESTO OPERATIVO</b>		
0	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>		<b>471.597.348</b>
01	<b>Retribuciones de Cargos Permanentes</b>	<b>22.690.958</b>	
011	Sueldos Básicos de cargos	21.056.678	
011001	Retribuciones Básicas	16.312.165	
011004	Directorio.	4.744.513	
014	Gastos de Representación c/Aportes	0	
015	Gastos de Representación s/Aportes	817.140	
016	Gastos de Representación	817.140	
02	<b>Retribuciones Personal Contratado Funciones Permanentes</b>	<b>113.093.432</b>	
021	Sueldos básicos de Funciones Contratadas	113.093.432	
022	Incremento por mayor horario permanente	0	
023	Dedicación Total	0	
03	<b>Retribuciones Personal Contratado Funciones No Permanentes</b>	<b>0</b>	
031	Retribuciones Zafrales	0	
037	Suplencias	0	
04	<b>Retribuciones Complementarias</b>	<b>154.103.671</b>	
041	Sueldos Progresivos	0	
041010	Personal Presupuestado	0	
041020	Personal Contratado con Funciones Permanentes	0	
042	Compensaciones	80.750.315	
042006	Por Trabajo Sucio o de Altura	0	
042010	Por Tareas de Conducción de Vehiculos	806.160	
042014	Compensación por permanencia a la orden	3.460.511	
042018	Por Guardas	452.000	
042021	Cambio de Residencia o Casa Habitación.	50.000.000	
042024	Kilometraje conducción trenes	176.865	
042025	Servicio Tren de Auxilio	906.176	
042026	Servicio de Incendio	822.080	
042027	Maniobras	1.335.324	
042028	Señaleros	431.739	
042029	Compensación licencia	6.871.447	
042088	Adscripción a los Directores	6.521.969	



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

II -	EGRESOS	\$	\$
042092	Compensación por descanso rotativo	2.221.513	
042093	Compensación a Patio	0	
042094	Compensación por trabajos para terceros	0	
042122	Compensación por asignación de funciones	6.673.846	
042158	Otras Compensaciones o a la Persona	70.685	
043	Productividad y Dedicación	21.796.593	
043000	Sistema de Remuneración Variable	21.796.593	
044	Antigüedad	13.002.126	
044010	Prima por Antigüedad c. perm.	2.010.489	
044011	Prima por Antigüedad Pers. Cont.	10.991.637	
045	Complementos	628.890	
045005	Quebranto de Caja	628.890	
046	Subrogación y Acefalías	28.980.668	
046001	Diferencia por Subrogación	27.914.925	
046002	Asignación de Funciones	1.065.743	
048	Aumentos Especiales	4.587.859	
048015	Aumentos Especiales	4.587.859	
049	Promedio Variable	4.357.219	
049001	Promedio Variable Personal Presupuestado	1.695.009	
049002	Promedio Variable Personal Contratado	2.662.210	
049003	Promedio Variable Personal Contratado s / Montepío	0	
049004	Promedio Variable Personal Contratado c / Montepío	0	
<b>05</b>	<b>Retribuciones Diversas Especiales</b>	<b>42.977.298</b>	
052	Trabajo Feriados, Nocturno y Rotativos	1.770.566	
052001	Feriados	1.292.925	
052002	Trabajo Nocturno	477.641	
053000	Licencias Generadas y no Gozadas	1.357.667	
057000	Becas y Pasantías	505.000	
058000	Horas Extras	8.499.142	
058001	Horas Extras AFE para CFU	107.783	
059	Sueldo Anual complementario	30.737.140	
059001	Sueldo Anual complementario Personal Presupuestado	4.017.268	
059002	Sueldo Anual complementario Personal Contratado	26.675.125	
059003	Sueldo Anual complementario Becarios y Técnicos	44.746	
<b>06</b>	<b>Beneficios al Personal</b>	<b>83.053.515</b>	
062000	Becas de Capacitación	0	
064000	Contribuciones por Asistencia Médica.	0	
064001	Reintegro Cuota Mutual Funcionarios	0	
064002	Reintegro Cuota Mutual Núcleo Familiar	0	
064004	Contribución Cuota Mutual Jubilados y núcleo familiar	0	
067000	Compensación por Alimentación	71.853.515	
069000	Otros Beneficios al Personal	11.200.000	
<b>07</b>	<b>Beneficios Familiares</b>	<b>5.454.254</b>	
071000	Prima por Matrimonio	16.000	



II -	EGRESOS	\$	\$
072000	Hogar Constituido	4.925.414	
073000	Prima por Nacimiento	32.000	
074000	Prestaciones por Hijo	480.840	
<b>08</b>	<b>Cargas legales sobre Servicios Personales</b>	<b>50.224.221</b>	
081	Aporte Patronal al Sistema de Seguridad Social	30.134.533	
084	Aporte Patronal FONASA	20.089.688	
085	Aporte Patronal Partidas Exentas Ley 16.713	0	
<b>09</b>	<b>Otras Retribuciones</b>	<b>0</b>	
095	Contratos a término	0	
099	Otras Retribuciones	0	
<b>1</b>	<b>BIENES DE CONSUMO</b>		<b>25.232.989</b>
<b>2</b>	<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>		<b>172.341.386</b>
<b>3</b>	<b>BIENES DE USO</b>		<b>690.871</b>
<b>4</b>	<b>ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>0</b>
<b>5</b>	<b>TRANSFERENCIAS</b>		<b>1.740.350</b>
<b>7</b>	<b>GASTOS NO CLASIFICADOS</b>		<b>7.092.517</b>
711	Sentencias Judiciales, etc.	6.386.697	
	Restantes Objetos	705.820	
<b>TOTAL PRESUPUESTO OPERATIVO</b>			<b>678.695.461</b>
<b>II - 2</b>	<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>		
<b>6</b>	<b>INTERESES Y OTROS GROS DE DEUDA</b>		<b>240.926</b>
61	Intereses y otros Gastos Deuda Interna	0	
617	Partidas por paridad monetaria	0	
62	Intereses y Gastos de Préstamos Internos	240.926	
63	Intereses y Gastos de la Deuda Externa	0	
64	Intereses y otros Gastos de Préstamos Externos	0	
<b>8</b>	<b>APLICACIONES FINANCIERAS</b>		<b>10.344.990</b>
81	Amortizaciones de la Deuda Interna	0	
82	Amortización de Préstamos Internos	10.344.990	
83	Amortización de la Deuda Externa	0	
84	Amortización de Préstamos Externos	0	
86	Obligaciones de Ejercicios Anteriores	0	
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>			<b>10.585.916</b>
<b>II - 3</b>	<b>PRESUPUESTO DE INVERSIONES</b>		
0	SERVICIOS PERSONALES		0
1	BIENES DE CONSUMO		0
2	SERVICIOS NO PERSONALES		18.183.613
3	BIENES DE USO		27.316.770
<b>TOTAL INVERSIONES</b>			<b>45.500.384</b>
<b>TOTAL EGRESOS</b>			<b>734.781.761</b>



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

Los ingresos están presupuestados con el criterio de lo percibido, de acuerdo a lo establecido en Art. 12 del TOCAF.

La apertura de Recursos, Presupuesto de Funcionamiento, de Operaciones Financieras y de Inversiones por proyecto, fuente de financiamiento y las partidas en moneda extranjera, se detallan en los cuadros que se adjuntan y que forman parte integrante de este Decreto.

El Grupo 0 "Retribución de Servicios Personales", que incluye Cargas Legales sobre Servicios Personales y Beneficios Familiares en lo relativo a beneficios sociales, así como todos los montos vinculados a remuneraciones y beneficios mencionados en el articulado, se expresa recogiendo los aumentos salariales registrados **en enero de 2022**.

Las asignaciones correspondientes al componente en moneda extranjera están estimadas a la cotización de **\$ 42,90 (pesos uruguayos cuarenta y dos con noventa centésimos) por dólar estadounidense**.

Las partidas en moneda nacional correspondientes a los restantes grupos presupuestales están expresadas a precios promedio del período **enero-junio de 2022**.

Los anexos y los estados presupuestales que se adjuntan forman parte integrante de este decreto en tanto no se opongan específicamente a las disposiciones contenidas en el mismo.

**Artículo 3º)** El Directorio del organismo podrá proponer adecuaciones del Rubro 0 "Retribuciones de Servicios Personales" con el fin de ajustar las retribuciones de su personal en períodos acordes con las disposiciones legales vigentes. Para ello, se tendrá en cuenta el incremento salarial del sector público, sus disponibilidades financieras y la política del Poder Ejecutivo en la materia.

**Artículo 4º)** Las adecuaciones de las partidas presupuestales se realizarán en períodos acordes con las disposiciones legales vigentes. Cada actualización de los ingresos y de las asignaciones presupuestales de los rubros de gastos e inversiones se realizará ajustando los duodécimos de cada rubro para el período que resta hasta el fin del ejercicio, de forma de obtener al fin de éste, las partidas presupuestales a precios promedio corriente del año.

En aquellos conceptos en que corresponda, los ajustes se realizarán en función de los aumentos salariales dispuestos y las variaciones estimadas del Índice de Precios al Consumo y del tipo de cambio promedio para dicho período, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunicará a los Entes Industriales, Comerciales y Financieros del Estado, en un plazo no mayor de 15 días a partir de la vigencia del incremento salarial.

La prima por antigüedad y todos aquellos conceptos de beneficios sociales que se agrupan en el Art. 17º "Beneficios Familiares" serán ajustados en ocasión de la fijación de la Base de Prestaciones y Contribuciones y en idéntico porcentaje.

Las retribuciones complementarias agrupadas en el objeto 042021, "Por tareas que impliquen cambio de residencia o casa habitación" serán pasibles de un ajuste semestral automático, de acuerdo al Índice de Precios al Consumo -Grupo Alimentos y Bebidas No Alcohólicas- que publica el Instituto Nacional de Estadística.

Los Quebrantos de Caja también serán objeto de un ajuste semestral automático, en función de los aumentos registrados en el valor de la Unidad Reajutable publicado por el Instituto Nacional de



Estadística.

Las rentas por Accidentes de Trabajo se ajustarán en las mismas ocasiones y porcentajes que las servidas por el Banco de Seguros del Estado.

El Directorio, en un plazo no mayor de 30 días deberá elevar la adecuación realizada a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a efectos de proceder a su previo informe favorable. Obtenido el mismo, regirán las partidas adecuadas, las que serán comunicadas por la Administración de Ferrocarriles del Estado al Tribunal de Cuentas dentro de los 15 días subsiguientes, para su conocimiento.

#### **Artículo 5º) Transposiciones de créditos presupuestales de funcionamiento**

Las transposiciones de créditos asignados a gastos de funcionamiento regirán hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio.

Sólo se podrán trasponer créditos no estimativos y con las siguientes limitaciones, salvo en los casos previstos por los artículos 25º y 36º del presente Decreto:

1. Los correspondientes al Grupo 0 (Retribuciones Personales) no se podrán trasponer ni recibir transposiciones de otros grupos.
2. Dentro del Grupo 0 (Retribuciones Personales), podrán trasponerse entre sí, siempre que no pertenezcan a los Objetos de los Subgrupos 01, 02 y 03 y se trasponga hasta el límite del crédito disponible no comprometido.
3. Los objetos de los grupos 5.5 (Transferencias), 6 (Intereses y Otros Gastos de la Deuda) y 8 (Clasificador de aplicaciones financieras) no podrán ser traspuestos.
4. El Grupo 7 (Gastos no Clasificados) no podrá recibir transposiciones.
5. Los créditos destinados para suministros de organismos o dependencias del Estado, personas jurídicas de derecho público no estatal y otras entidades que presten servicios públicos nacionales, empresas estatales y paraestatales, podrán trasponerse entre sí.
6. Las partidas de carácter estimativo no podrán reforzar otras partidas ni recibir transposiciones.

Las transposiciones se realizarán como se determina a continuación:

1. Dentro de un mismo programa, con la aprobación del Directorio y su comunicación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.
2. Entre diferentes programas, con la autorización del Directorio, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y posterior comunicación al Tribunal de Cuentas.
3. Los Objetos de los Subgrupos 01, 02 y 03 podrán ser traspuestos entre distintos programas cuando la referida transposición se realice a efectos de identificar la asignación del costo del puesto de trabajo al programa.

La reasignación autorizada debe realizarse considerando todos los conceptos retributivos inherentes al cargo, función contratada o de carácter personal, así como el sueldo anual complementario y las cargas legales correspondientes. Dicha transposición requerirá autorización del Directorio, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y posterior comunicación al Tribunal de Cuentas.

#### **Artículo 6º) Partidas no limitativas**

Los objetos de los grupos 6 – Intereses y otros gastos de deuda y 8 – Aplicaciones financieras, constituyen partidas de carácter estimativo, no limitativo.

En particular el Objeto 617 – (Partidas por paridad monetaria) está destinado a la imputación de las





PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

**PODER EJECUTIVO**

diferencias de cambio que se produzcan como consecuencia de la tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera.

También los Objetos 261, 262 y 263 -Tributos- constituyen partidas de carácter estimativo, no limitativo, así como el Objeto 711 – Sentencias judiciales.

**Artículo 7°) Trasposición de créditos presupuestales de inversión**

Las inversiones se regularán en lo pertinente, por las normas dispuestas en el Decreto N° 342/997, de 17 de setiembre de 1997, sus modificativos y concordantes, excepto en lo concerniente a trasposiciones de asignaciones presupuestales que se ajustarán a las siguientes disposiciones:

1. Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de un mismo programa serán autorizadas por el Directorio y deberán ser comunicadas a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.
2. Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de distintos programas requerirán autorización del Poder Ejecutivo, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Tribunal de Cuentas. La solicitud deberá ser presentada ante la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en forma fundada e identificando en qué medida el cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos reforzantes y reforzados se verán afectados por la trasposición solicitada.
3. Toda trasposición entre proyectos de inversión que implique cambio de fuente de financiamiento deberá contar con el informe previo y favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Los cambios de fuente de financiamiento sólo se podrán autorizar si existe disponibilidad suficiente en la fuente con la cual se financia.

Las asignaciones presupuestales aprobadas para proyectos de inversión financiados total o parcialmente con endeudamiento externo, no podrán ser utilizadas para reforzar asignaciones presupuestales de proyectos financiados exclusivamente con recursos internos.

**Artículo 8°)** Se podrán contratar gastos de inversión en un ejercicio anterior a aquel o a aquellos en los que se ejecuten, procediéndose a hacer la previsión en el Presupuesto Anual correspondiente.

**Artículo 9°) Escala de sueldos (régimen de 48 horas semanales)**

Los sueldos de la escala salarial correspondiente al régimen de 48 horas semanales serán un 20% superiores que los de la escala correspondiente al régimen de 40 horas semanales.

**Artículo 10°) Retribuciones complementarias**

a) Por tareas de conducción de vehículos

Los Choferes de autos y camionetas percibirán una compensación por permanecer a la orden de lunes a sábado, fuera de su horario normal de trabajo. El monto de dicha compensación a valores de enero de 2022 es de \$ 11.196,67. La percepción de esta compensación inhabilita el cobro de horas extras, salvo cuando éstas se realicen entre la hora 22:00 y la hora 4:00 y sean debidamente autorizadas.

b) Por Guardas

Los funcionarios que se desempeñen como Inspectores percibirán una compensación de \$ 13.362,86 mensuales a valores de enero de 2022.

Los funcionarios que actúen como guardas en los servicios de transporte de pasajeros percibirán una compensación por Kilómetro recorrido por el tren actuando el funcionario efectivamente en tareas de



guarda, cuyo valor a enero de 2022 es de \$ 3,54 por km.

c) Por cambio de residencia o casa habitación-Desplazamiento variable

Todo funcionario que, por la índole de la función que desempeña, deba desplazarse con frecuencia fuera de la localidad o zona que el Organismo le ha fijado como residencia de trabajo, percibirá una compensación horaria sujeta a aportes a la seguridad social, de acuerdo a lo establecido en el Art.157 de la Ley N° 16.713, de 3 de setiembre de 1995.

El valor unitario de esta compensación a valores de enero de 2022 es de \$ 48,52 por hora.

Cuando el personal deba pernoctar fuera de su residencia se adicionará \$ 16,30 por hora a valores de enero de 2022.

d) Por kilometraje conducción trenes

El personal de Tripulación de Trenes percibirá una compensación específica, en función de su trabajo efectivo, consistente en \$ 4,70 y \$ 3,30 a valores de enero de 2022 para Conductores y Ayudantes de Conducción respectivamente, por kilómetro recorrido por el tren.

e) Servicio Tren de Auxilio

Los funcionarios que componen el Tren de Auxilio tienen la obligación de estar permanentemente a la orden del Organismo y de presentarse de inmediato al servicio del tren cuando sean llamados. Por este concepto percibirán una compensación especial equivalente al 25% del sueldo básico.

Por cada salida del Tren de Auxilio que exceda un radio de 20 Km de su respectivo asiento geográfico, los jefes cobrarán una compensación adicional del 20% y el resto de la dotación del personal del Tren de Auxilio un 10% del sueldo básico.

La suma de estos porcentajes no podrá superar el 85% y 55% del sueldo básico mensual respectivamente.

f) Servicio de incendio

Aquellos funcionarios que integren los equipos de bomberos voluntarios de los predios de talleres Peñarol y Paysandú tienen la obligación de estar a la orden del Organismo para acudir de inmediato a actuar en casos de incendio y de realizar, como mínimo, 2 prácticas por mes.

Por este concepto percibirán una compensación equivalente al 25% del sueldo básico por estar a la orden.

g) Compensación licencia

En oportunidad del usufructo de su licencia anual, los funcionarios cobrarán una compensación equivalente al promedio de las remuneraciones variables percibidas en el ejercicio correspondiente al de la generación de la licencia, en forma proporcional a los días usufructuados.

h) Compensación por permanecer a la orden

El personal superior afectado a las áreas operativas (Sub Gerente General, Gerente de Operaciones, Gerente de Tráfico, Gerente de Material Rodante, Gerente de Pasajeros, Gerente de Comunicaciones y Señales, Sub Gerente de Tráfico, Sub Gerente de Operaciones y Jefe de Zona Sayago de Gerencia de Infraestructura) y áreas de apoyo (tales como Inmuebles y Gerente Comercial) percibirá una compensación equivalente al 25% del sueldo correspondiente al cargo que efectivamente están desempeñando, por permanecer a la orden del Organismo en forma permanente, proporcional al tiempo en que se verifica esta permanencia a la orden.





PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

i) Descansos rotativos

El personal de conducción de DMU y locomotoras cumplirá un régimen de descansos rotativos, el que será remunerado con una compensación mensual de \$ 2.647,81 por mes a valores de enero de 2022.

j) Compensación por enfermedad

A partir del decimosexto día de ausencia por enfermedad y hasta un plazo de 60 (sesenta) días, se le abonará a los funcionarios el promedio de las retribuciones complementarias del sueldo que normalmente hubieran percibido en los seis meses de actividad consecutivos anteriores a su ausencia por dicha causal y proporcionalmente a ésta. Si se reiteran las ausencias por enfermedad, se tomarán en cuenta los seis meses inmediatamente anteriores efectivamente trabajados.

Igual tratamiento, pero sin limitación para generarlo cuando la causal sea accidente de trabajo. Dicha compensación cesa según lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley N° 16.074, de 10 de octubre de 1989.

k) Compensación Maniobras

De acuerdo a lo dispuesto por la RD N° 41/00, de 25 de enero de 2000, los funcionarios que estén afectados a operaciones de maniobras en las estaciones percibirán compensaciones fijas mensuales ajustables por variaciones salariales, según el nivel retributivo del que provenían y el nivel al que accedieron en la reestructura orgánico-funcional de la Administración de Ferrocarriles del Estado aprobada por RD N° 1043/98, de 29 de octubre de 1998 y 594/99, de 18 de agosto de 1999, de acuerdo al siguiente detalle:

Estaciones: Central Gral. Artigas, Carnelli, Peñarol, Paso de los Toros, Tacuarembó, Rivera, Paysandú y Salto:

- |  |          |
|--|----------|
| 1) Funcionarios que pasaron del nivel 3 al A – Peón Esp.     | \$ 2.680 |
| 2) Funcionarios que pasaron del nivel 3 al B – Medio Oficial | \$ 1.342 |
| 3) Funcionarios que pasaron del nivel 4 al B – Medio Oficial | \$ 1.460 |
| 4) Funcionarios que pasaron del nivel 5 al C – Oficial       | \$ 1.687 |

Estaciones: Manga, Toledo, Sudriers, Verdún, 25 de Agosto, Florida, Durazno, Algorta, Fray Bentos, Nico Pérez, José Pedro Varela, Treinta y Tres, Vergara, Río Branco y Minas:

- |  |          |
|--|----------|
| 1) Funcionarios que pasaron del nivel 3 al A – Peón Esp.     | \$ 1.342 |
| 2) Funcionarios que pasaron del nivel 5 al A – Peón Esp.     | \$ 1.687 |
| 3) Funcionarios que pasaron del nivel 3 al B – Medio Oficial | \$ 670   |

Siendo estos valores a precios de enero 2022.

l) Compensación Señaleros

De acuerdo a lo dispuesto por la RD N° 41/00, de 25 de enero de 2000, los funcionarios que estén afectados a operación de señales, percibirán compensaciones fijas mensuales ajustables por variaciones salariales, según el nivel retributivo del que provenían y el nivel al que accedieron en la reestructura orgánico-funcional de la Administración de Ferrocarriles del Estado aprobada por RD N°1043/98, de 29 de octubre de 1998 y N° 594/99, de 18 de agosto de 1999, de acuerdo al siguiente detalle:

- |  |          |
|--|----------|
| 1) Funcionarios que pasaron del nivel 4 al A – Peón Esp.     | \$ 2.922 |
| 2) Funcionarios que pasaron del nivel 4 al B – Medio Oficial | \$ 2.922 |
| 3) Funcionarios que pasaron del nivel 4 al C – Oficial       | \$ 1.460 |



- |  |          |
|--|----------|
| 4) Funcionarios que pasaron del nivel 5 al C – Oficial       | \$ 1.687 |
| 5) Funcionarios que pasaron del nivel 6 al D – Oficial extra | \$ 1.866 |
- Siendo estos valores a precios de enero 2022.

m) Compensación de inspectores de tren:

Se generó por el pasaje, por medio de un concurso, de tres conductores a inspectores, y cumple con el objetivo de compensarlos, por las partidas variables que han dejado de percibir como conductores. El monto de la misma por funcionario es de \$ 15.693,44/mes.

**Artículo 11°) Por prima por antigüedad**

Todos los funcionarios del Organismo tendrán derecho a percibir una prima de carácter progresivo según los años de antigüedad en la Administración Pública, cuyo valor mensual representará un 2% de la Base de Prestaciones y Contribuciones, por cada año de servicio computado.

**Artículo 12°) Quebranto de Caja**

Los funcionarios que determine la reglamentación percibirán una compensación por concepto de Quebranto de Caja, según régimen establecido por el Art. 103 de la Ley Especial N° 7, de 23 de diciembre de 1983 y reglamentaciones respectivas (RD N° 443/15, de 23 de diciembre de 2015, RD N° 51/16, de 16 de marzo de 2016 y modificativas).

**Artículo 13°) Diferencia por subrogación**

Función superior: Existe desempeño transitorio de funciones superiores toda vez que un funcionario autorizado por Resolución del Directorio, o de la Gerencia General, debido a necesidades reales e impostergables de servicio, asume en forma interina la totalidad de las funciones y responsabilidades de un puesto de trabajo de superior nivel a aquel en el cual revista. En caso de acefalía de cargos gerenciales, el desempeño transitorio de las funciones será autorizado por el Directorio.

Quienes desempeñen tales funciones con la debida autorización por períodos continuos superiores a cinco días hábiles, tendrán derecho a percibir la diferencia de sueldo existente entre el puesto en que revistan y las nuevas tareas, de acuerdo con la respectiva reglamentación.

**Artículo 14°) Retribuciones diversas especiales**

a) Por trabajo en horario nocturno

Los funcionarios que por razones de servicio estén obligados a trabajar en el horario entre las 21 horas y las 6 horas, en forma total o parcial, con carácter permanente, rotativo o excepcional percibirán una compensación equivalente al 20% del sueldo básico, la que se calculará en forma proporcional al tiempo trabajado en dicho horario.

b) Becas y Pasantías

En este concepto se registran las eventuales partidas para atender las contrataciones de becarios y pasantes efectuadas al amparo del Art. 51 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010 y Decreto del Poder Ejecutivo N° 54/011, de 7 de febrero de 2011 (reglamentario).

c) Por trabajo en horas extras

De acuerdo con lo establecido en el Decreto del Poder Ejecutivo N° 159/02, de 30 de abril de 2002 sólo se autorizará el trabajo en horas extra para la realización de tareas excepcionales, imprevistas, urgentes y que resultan imprescindibles para el normal funcionamiento del servicio, las que serán abonadas en efectivo a valor doble.





PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

#### **Artículo 15°) Sueldo anual complementario**

Todos los funcionarios del Ente percibirán como decimotercer sueldo una retribución cuyo importe será un duodécimo de todos los haberes sujetos a Montepío que hubiera percibido el funcionario en el curso del año.

El año se tomará desde el 1° de diciembre al 30 de noviembre.

#### **Artículo 16°) Beneficios al Personal**

##### a) Asistencia médica

La asistencia médica será atendida a través del Sistema Nacional Integrado de Salud, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 176/08, de 25 de marzo de 2008.

De acuerdo a la Ley N° 18.731, de 7 de enero de 2011 a partir del 1° de julio de 2016, los jubilados titulares, conyugues, concubina/o pasan a integrar el Sistema Integrado de Salud.

##### b) Compensación por alimentación

El personal de la Empresa tendrá derecho a percibir la compensación por alimentación equivalente a \$ 15.007 mensuales a valores de enero de 2022.

Se excluye de esta compensación a los miembros del Directorio, Gerente General y Secretario General.

#### **Artículo 17°) Beneficios familiares**

Los funcionarios de la Administración de Ferrocarriles del Estado tendrán derecho a percibir Asignación Familiar, Hogar Constituido, Prima por Matrimonio y Prima por Nacimiento establecidos por las leyes vigentes, cuyos valores se ajustarán de acuerdo a los aumentos que se decreten para la Base de Prestaciones y Contribuciones.

#### **Artículo 18°) Viáticos**

Los gastos en que incurran los funcionarios, por desplazamientos de carácter esporádico o excepcional fuera de su residencia funcional, dentro del territorio nacional y por exigencias del servicio, serán compensados con un viático, consistente en un importe diario fijo sujeto a aportes a la seguridad social de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 de la Ley N° 16.713, de 3 de setiembre de 1995.

Los montos, a valores de enero de 2022, son los siguientes:

Desayuno	\$ 252,16
Almuerzo	\$ 676,96
Cena	\$ 676,96
Cama	\$ 1.608,91

Estos viáticos serán ajustados semestralmente de acuerdo al Índice de Precios al Consumo, -Grupo Alimentos y Bebidas- que publica el Instituto Nacional de Estadística.

#### **Artículo 19°) Sistema de Retribución Variable (SRV)**

Percibirán el SRV todos los trabajadores cuyas remuneraciones sean abonadas con cargo al Grupo 0 a excepción de los cargos políticos o de particular confianza, pasantes, becarios y zafrales cuya permanencia sea menor a 6 meses en el año en que se calcula el SRV.

El monto que podrá ser distribuido por el SRV deberá ser inferior a un máximo del 12% de las partidas salariales susceptibles de ajustes salariales generales –excluido el propio SRV- (partidas de índole salarial incluidas en el Grupo 0 “Servicios Personales”), excluyendo aquellas que se ajustan por



coeficientes específicos (los Beneficios Familiares, Prima por Antigüedad, Quebranto de Caja, Compensación por Alimentación, Compensación Desplazamiento y Pernocte, Rentas de Accidentes, Contribuciones por Asistencia Médica, etc.), Aguinaldo y Cargas Legales sobre Servicios Personales. Se aplicarán los ajustes salariales de enero del año del pago.

Para el año 2022 y sucesivos, la tasa fijada es hasta 12% de las partidas salariales que se toman como base para el cálculo del SRV.

Criterio de distribución. El SRV se abonará en un único pago, una vez que estén cerradas las mediciones de los indicadores, en momentos diferentes al sueldo. La distribución del SRV será en un mes distinto a aquellos en los que se abone el aguinaldo.

EL SRV 2015 a liquidarse en el 2016 fue acordado con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Ministerio de Economía y Finanzas, según los términos establecidos en el acta firmada entre dichos organismos y la Administración de Ferrocarriles del Estado, el 25 de febrero del 2015. Se ha continuado con los mismos criterios establecidos para el SRV del 2015, para el SRV del 2016 liquidado en el 2017 y para los sucesivos hasta la fecha.

Determinación del SRV individual. La Remuneración Variable será pagada en función de la puntuación obtenida por cada funcionario en los tres bloques de indicadores: Desempeño Institucional (Empresa), Desempeño Sectorial (División o Unidad) y Desempeño Individual. La ponderación de cada bloque, es de 37,5% para Desempeño Institucional, y 62,5% para Desempeño Sectorial. Como Indicador de Desempeño Individual, al haber la empresa optado exclusivamente por el presentismo por no poseer mecanismos de evaluación de desempeño individual, el mismo se considerará en forma independiente de los Indicadores Globales y Sectoriales penalizando en forma global el resultado derivado del grado de cumplimiento de las metas institucionales y sectoriales.

A su vez la puntuación obtenida en cada uno de los bloques de indicadores será el promedio de los puntajes obtenidos en los diferentes indicadores, ponderado por la importancia que se asigne a cada indicador.

Para cada bloque se podrá definir un puntaje mínimo por debajo del cual no se abonará SRV.

Se podrán definir rangos a los efectos de la determinación del cumplimiento de las metas.

Revisión. Los indicadores y las metas se revisarán anualmente, tomando en cuenta los siguientes criterios de elección de indicadores y metas:

Indicadores de Desempeño Institucional. Al menos uno de los indicadores que se incluirá en el cálculo del SRV estará relacionado con los resultados de la empresa y su meta deberá ser coherente con el presupuesto aprobado.

Indicadores de Desempeño Sectorial. Para cada sector, los indicadores medirán el desempeño en términos de productividad a nivel de sector, asociados con el cuadro de mando de la Empresa.

Se establecerán mínimos a partir de los cuales se considerará el grado de cumplimiento de las metas asociadas a ellos y la graduación de cobro en los casos de cumplimiento parcial de los indicadores.

Indicadores de Desempeño Individual. Estos indicadores alentarán conductas de los trabajadores que repercutan positivamente en la gestión de la Empresa, vinculándose como mínimo a la capacitación relevante para la Empresa y calificación del funcionario, estableciéndose pautas mínimas y máximas a alcanzar.

Aprobación del SRV. La verificación de las metas e indicadores serán aprobados por el Directorio. La partida incluida en el objeto 043000 "Sistema de Remuneración Variable" sólo podrá ejecutarse una vez que la Empresa haya obtenido el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el mismo haya sido comunicado al Ministerio de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas.

Las revisiones anuales del SRV deberán contar con el previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y deberán ser comunicadas al Ministerio de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas.





PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

**PODER EJECUTIVO**

Aprobación del pago. Verificados el cumplimiento de los indicadores y previo al pago del SRV, la Empresa deberá contar con el previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

**Artículo 20º) Reducción de créditos de contratos.**

La Empresa reducirá para el ejercicio 2023 y a partir de la fecha del vencimiento de los contratos de Becarios, Pasantes, Contratos a Término, Arrendamientos de Servicios de personas físicas, como mínimo el 40% del importe mensual de los mismos.

**Artículo 21º) Igualdad de género**

La Administración de Ferrocarriles del Estado pondrá en marcha las acciones necesarias para propender a la igualdad de oportunidades laborales entre hombres y mujeres, en la medida en que lo permitan las tareas inherentes a cada función. En el Anexo 4 se informan medidas instrumentadas de promoción de igualdad de oportunidades y derechos entre hombres y mujeres.

**Artículo 22º)** En el objeto 057000 Becas y Pasantías, se prevé el ingreso de jóvenes amparados en el Convenio con INISA Ley N° 19.973.

**Artículo 23º)** De acuerdo con lo establecido por el artículo 331 de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007, la ejecución de los proyectos de inversión a efectuarse con fondos de terceros, estará condicionada a la formalización de su fuente de financiamiento, la que deberá contar con el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Asimismo, la ejecución cofinanciada de dichos proyectos estará condicionada a la efectiva obtención del financiamiento. Los proyectos de inversión referidos, cuya ejecución está condicionada al efectivo otorgamiento del Subsidio de Inversiones por un monto de \$ 33.000.000, son todos los incluidos en el Programa 02 "Renovación de Líneas Férreas" por un monto de \$ 15.538.809 y en el Programa 04 "Comunicaciones y Señalización" por un monto de \$ 6.403.254 y el Proyecto N° 22 "Reparación de material tractivo y remolcado" incluido en el Programa 01 "Ampliación y Modernización del Parque Rodante" por un monto de \$12.499.988.

**Artículo 24º) Ingresos por Uso de Vías**

Facúltese a la Administración de Ferrocarriles del Estado a cobrar un canon por uso de vía. El mismo deberá tener en cuenta las condiciones del servicio y contar con la previa aprobación por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOB).

**Artículo 25º) Apertura Programática**

La estructura programática, así como las asignaciones del presente presupuesto recogen el cambio de estructura del modo ferroviario a partir de la creación de la sociedad constituida por disposición del Decreto N° 473/11, de 28 de diciembre de 2011 y su funcionamiento para el presente ejercicio.

Dado que la reestructura del modo ferroviario implica la no consecución de las funciones relativas a la operación del transporte ferroviario de cargas y al mantenimiento del material rodante necesario para ello, el presente presupuesto incluye un Programa 4 "Factor Humano a Replicar" que contiene exclusivamente las asignaciones presupuestales de la mano de obra declarada excedentaria a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el primer inciso del presente artículo.

En la medida en que se produzcan efectivamente las asignaciones a otros organismos de los funcionarios declarados excedentarios, se abatirán las asignaciones presupuestales del Programa 4 "Factor Humano a Replicar".

El Organismo informará mensualmente a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de



Cuentas las modificaciones en la plantilla de personal que operen durante el ejercicio 2023.  
Asimismo, a partir del 2020, se pasó a una estructura de 4 programas. El Programa 1 "Pasajeros" que agrupa lo que hasta el 2019 se registraba en los Programas 1 y 2.  
El Programa 2 "Gestión de Infraestructura" que agrupa lo que hasta el 2019 se registraba en los Programas 4 y 5.  
El Programa 3 "Servicios comunes" que mantiene lo que hasta el 2019 se registraba en dicho Programa.  
El Programa 4 "Factor Humano" que mantiene lo que hasta el 2019 se registraba en el Programa 6 "Factor humano a reaplicar".

#### **Artículo 26º) Compromisos de gestión**

La Empresa se compromete a cumplir las metas e indicadores definidos en Anexo I "Compromisos de Gestión" adjunto.

#### **Artículo 27º) Proyectos de Inversión**

De acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2º numeral 3º del artículo 24º de la Ley N° 18.996, de 7 de noviembre de 2012, ningún proyecto de inversión se ejecutará sin haber obtenido en forma previa el dictamen técnico favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de acuerdo a las Guías y Pautas Metodológicas elaborados por el Sistema Nacional de Inversión Pública.

#### **Artículo 28º) Presupuestación de funcionarios contratados en régimen de función pública.**

El Directorio podrá presupuestar a los funcionarios contratados en régimen de función pública que cuenten con una antigüedad mayor a dos años, siempre que cumplan con las condiciones establecidas en las leyes respectivas y con la reglamentación interna de la Empresa.

Dicha presupuestación se realizará en el último grado de los escalafones respectivos y se realizará siempre y cuando al funcionario en dicho período:

- i) no se le haya aplicado ninguna sanción grave o no se haya contabilizado más de una sanción leve;
- ii) no se le hubiera renovado su contratación por el plazo de 6 meses como consecuencia del bajo puntaje de su evaluación; y
- iii) no se encuentre con Subsidio Transitorio por Incapacidad otorgado por el Banco de Previsión Social.

Los funcionarios contratados mantendrán el nivel retributivo anterior a la presupuestación que se dispone, como consecuencia de una asignación, subrogación o encomendación por Resolución del Directorio con anterioridad a la presupuestación siempre que se mantenga vigente la referida Resolución. La diferencia entre la retribución del cargo presupuestal y la que efectivamente recibe, se imputará como compensación a la persona y la misma decrecerá a medida que ascienda. En ningún caso dichas transformaciones lesionarán derechos funcionales del personal presupuestado.

A partir del 1º de enero de 2020, la provisión definitiva de los cargos vacantes se realizará conforme al Reglamento de Ascensos.

Una vez que se provean dichos cargos presupuestados, se eliminarán los montos correspondientes





PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

**PODER EJECUTIVO**

del Grupo 0, Subgrupo 02 - "Retribuciones del Personal Contratado en Funciones Permanentes" así como las funciones contratadas que correspondan.

Dicha facultad se podrá ejercer previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, dando cuenta al Tribunal de Cuentas.

**Artículo 29º) Padrón de cargos**

El padrón de cargos adjunto y que forma parte integrante del presente Decreto, incluye las vacantes en proceso de llenado por concurso, así como las ocupadas por subrogación. Una vez que se culmine los concursos de ascensos, la Empresa eliminará los cargos de grado inferior y comunicará el nuevo padrón de cargos y la disminución de los créditos presupuestales correspondientes a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.

La eliminación de los cargos implicará la disminución de los créditos presupuestales asociados a las retribuciones de dichos cargos, así como las de todas las compensaciones vinculadas a los mismos.

A tales efectos, se elevará al 30 de setiembre y al 31 de diciembre del año 2023 a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas el nuevo padrón de cargos con la eliminación de las vacantes mencionadas así como el nuevo importe anual del Grupo 0 "Servicios Personales".

**Artículo 30º) Eliminación de vacantes**

La Empresa eliminará el 100% de las vacantes no cubiertas al 31 de diciembre de 2019. Asimismo, la Empresa eliminará el 67% de las vacantes que se generen entre el 1º de enero del 2020 y el 31 de diciembre de 2023 a excepción de las que deben llenarse con personal discapacitado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Nº 18.651, de 19 de febrero de 2010, con personal afrodescendiente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley Nº 19.122, de 21 de agosto de 2013 y con personas trans de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Nº 19.684, de 26 de octubre de 2018.

A tales efectos, se elevará al 30 de setiembre y al 31 de diciembre del año 2023 a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas el nuevo padrón de cargos con la eliminación de las vacantes mencionadas, así como el nuevo importe anual del Grupo 0 "Servicios Personales".

**Artículo 31º) Subsidio a directores**

Creado por el artículo 35 del Acto Institucional Nº 9, de 23 de octubre de 1979 y regulado por la Ley Nº 15.900, de 21 de octubre de 1987, con la modificación introducida por la Ley Nº 16.195, de 16 de julio de 1991, sus modificativas, reglamentarias y complementarias y a lo dispuesto por la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010 artículos 65, 66 y 67 que establecen sus actualizaciones.

Los titulares de cargos políticos o de particular confianza que no hubieren configurado causal jubilatoria anticipada al momento de su desvinculación del Ente, tendrán derecho a percibir durante un periodo equivalente al triple del que ocuparon el cargo y hasta un máximo de un año, computado desde la fecha de cese, un subsidio equivalente al 85% del total de haberes del cargo en actividad.

**Artículo 32º) Contratación de personal de confianza**

La contratación de personal de confianza en tareas de secretaría, asesoría, etc., se regirá por lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Nº 17.556, de 18 de setiembre de 2002 en redacción dada por el artículo 351 de la Ley Nº 19.996, de 3 de noviembre de 2021, no pudiéndose ejecutar una partida superior al 60% del tope legal.



**Artículo 33º) Funcionarios en comisión saliente o con reserva de cargo**

Los funcionarios de la Empresa que pasen a prestar funciones en otros organismos, ya sea en comisión o con reserva de cargo, deberán declarar anualmente las partidas extraordinarias o beneficios que pudieran percibir en dichos organismos.

**Artículo 34º) Dictamen técnico favorable del SNIP**

De acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2º numeral 3º del artículo 24 de la Ley N° 18.996, de 7 de noviembre de 2012, ningún proyecto de inversión se ejecutará sin haber obtenido en forma previa el dictamen técnico favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de acuerdo a las Guías y Pautas Metodológicas elaborados por el Sistema Nacional de Inversión Pública. A los efectos del presente artículo se entenderá por inicio del proceso de ejecución el acto administrativo que dispone el inicio del procedimiento de adquisición.

**Artículo 35º) Ejecución de las inversiones**

La partida máxima que se podrá ejecutar por concepto de inversiones será la equivalente en términos presupuestales a la que se apruebe en el Programa Financiero correspondiente al Ejercicio 2023. Dicho Programa será previamente aprobado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo 36º) Transformación de cargos o funciones**

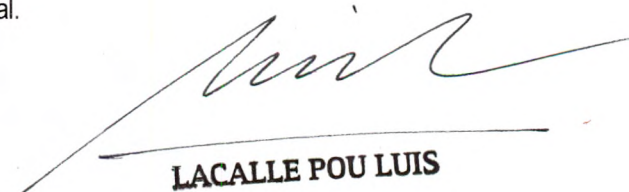
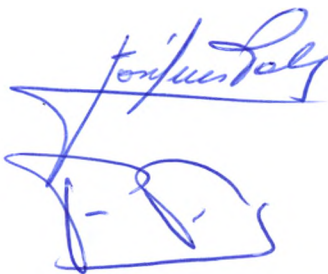
El Directorio podrá disponer transformaciones de cargos y funciones, aun cuando afecten distintos escalafones, siempre que no supongan incremento de gastos y que se cumplan las condiciones de ingreso al escalafón y demás disposiciones vigentes en la materia, a los efectos de adecuar la estructura de cargos y funciones a las reales necesidades de la Empresa, previo dictamen favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y dando cuenta al Tribunal de Cuentas de las mismas, acompañándolas de un análisis de sus costos y financiamiento. Las transformaciones que se incluyen en el presupuesto y las que el Directorio proponga en el futuro deberán ser fundamentadas desde el punto de vista de la estructura organizativa. Toda transformación implicará la eliminación automática del o de los cargos que se transforman.

Cuando las transformaciones impliquen ahorros en los objetos de Sueldos Básicos, el excedente podrá ser reservado para su utilización en oportunidad de futuras transformaciones.

**Artículo 37º)** La ejecución de las inversiones que excedan el subsidio para inversiones previsto en este Presupuesto estará condicionada al cumplimiento efectivo de los ingresos proyectados en este Presupuesto. Adicionalmente, en caso de verificarse ingresos proyectados por la venta de activo fijo, mayores a los \$ 12.870.000 proyectados, podrán destinarse a incrementar las inversiones previstas, previo informe favorable de Oficina de Planeamiento y Presupuesto y posterior comunicación al Tribunal de Cuentas.

**Artículo 38º)** Dese cuenta a la Asamblea General.

**Artículo 39º)** Comuníquese, etc.



**LACALLE POU LUIS**





PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

**ANEXO I: Compromisos de Gestión**

AREA	INDICADOR	DESCRIPCION	METAS
FINANCIEROS	1. Reducción de Costos Operativos controlables por la Empresa (en términos reales)	1 - (Ejecución Presupuestal de los Objetos Limitativos de los Grupos 1 + 2 del Presupuesto Operativo 2023) / (Ejecución Presupuestal de los Objetos Limitativos de los Grupos 1 + 2 del Presupuesto Operativo 2019 a valores del Ejercicio 2023)	Reducción >= 24% Fuente de información: registros contables 2019 y Registros Contables 2023. Responsable: Gerencia de Planificación y Gerencia de Finanzas Plazo: 31/12/2023
	2. Cumplimiento de Presentación de Estados Financieros a organismos reguladores en plazo	Presentación de Estados Financieros consolidados de 2022 a organismos reguladores dando cumplimiento al plazo legal.	Presentación de estados financieros consolidados a organismos reguladores antes del 31 de marzo de 2023. Fuente de información: constancia de presentación de estados financieros ante los organismos. Responsable: Gerencia de Finanzas Plazo: 31/03/2023
	3. Ejecución de Inversiones	80% <= Ejecución del Presupuesto de Inversiones 2023 <= Total Presupuesto de Inversiones 2023 (considerando el monto de Inversiones acordado en el Programa Financiero)	80% <= Ejecución del Presupuesto de Inversiones 2023 <= \$ 45.500.384 (el referido monto se ajustará una vez acordado el PF definitivo) Fuente de información: Registros contables 2023. Responsable: Gerencia de Planificación y Gerencia de Finanzas Plazo: 31/12/2023
	4. ROE ajustado	Resultado neto del Ejercicio 2023 + Subsidio Ejercicio 2023 / ((Patrimonio contable 2023 - Subsidio Ejercicio 2023 + Patrimonio Contable 2022 - Subsidio 2022)/2)	Valor referencia 2021 Resultado 2021: -859.298.057 Patrimonio 2021: 10.900.790.017 Subsidio 2021: 666.885.692 Patrimonio 2020: 8.989.804.245 Subsidio 2020: 670.696.451 ROE 2021 ajustado: -2,07%  Meta ROE 2023 >= -4%
	5. Resultado global del Programa Financiero	Resultado global del Programa Financiero Ejecutado >= Resultado Global Programa Financiero acordado	Resultado global del Programa Financiero 2023 >= - \$ 15,28 millones (el referido monto se ajustará una vez acordado el PF definitivo) Valor periodo ene - diciembre 2021: 27,72 millones de \$ Fuente de información: Planilla Programa Financiero 2023. Responsable: Gerencia de Finanzas. Plazo: 31/12/2023
	6. Cumplimiento nivel de subsidio	Nivel de subsidio ejecutado <= Nivel de Subsidio acordado en Programa Financiero definitivo	Nivel de subsidio recibido ejecutado 2023 <= \$ 638,88 millones (el referido monto se ajustará una vez acordado el PF definitivo) Responsable: Gerencia de Finanzas Plazo: 31/12/2023



AREA	INDICADOR	DESCRIPCION	METAS
PROCESOS INTERNOS	7. Velocidad promedio ponderada de la Red Activa Anual	Velocidad ponderada de la Red activa: se calcula multiplicando la velocidad máxima de cada tramo, por la longitud del tramo, y realizando un promedio de las líneas.	Meta: incremento de 2% sobre Velocidad promedio anual ponderada de la Red Activa (35,46 km/hs). Valor de referencia: Velocidad promedio ponderada de ene - dic 2021: 34,76 km/hs Fuente de información: Cuadro promedio de Velocidades mensuales. Responsable: Gerencia de Infraestructura Plazo: 31/12/2023
	8. % de longitud via con Precaución	Longitud Via con Precaución / Long. Total * 100	Meta: Disminución de 3 % sobre long. via con precaución 2021 (a 55,71km.) Via activa: 593,48 km. Valor promedio mensual ene – dic 2021: 57,43 km vía con precaución. Fuente de información: Precauciones 2023. Responsable: Gerencia de Infraestructura Plazo: 31/12/2023
	9. Señalización	PAN en scio/PAN totales*0,3 + SEÑALES en scio./SEÑALES totales*0,29 + CAMBIOS VIA en scio/CAMBIOS VIA totales*0,41*100  *PAN=Pasos a Nivel	Meta: >= 92% promedio mensual Valor de referencia 2021: 95,8 % Fuente de información y responsable: Gerencia de Comunicaciones Plazo: 31/12/2023
	10. Equipos en Servicio	Equipos en SS / Equipos Totales de Comunicaciones.	Meta: >= 93% promedio mensual Valor de referencia 2021: 96,3% Fuente de información y responsable: Gerencia de Comunicaciones Plazo: 31/12/2023
	11. Horas de disponibilidad del sistema. Mantenimiento de la AUV	Minutos de sistema caído al año /12 (Se mide el tiempo en que el sistema esté roto o caído, promedio mensual)	Meta: Sistema caído menos de 20 minutos promedio mensual Valor de referencia 2021: 4,17 min en el año. Fuente de información y responsable: Gerencia de Comunicaciones Plazo: 31/12/2023
	12. Reducción horas extra	1 - (HH EE ejecutadas 2023 / HH EE ejecutadas 2019)	Meta: >= 50% Valor referencia 2019: 92.452 hs.ex Valor referencia 2021: 12.979 Fuente de información: Planilla elaborada por la Gerencia de RRHH Responsable: Todas las Gerencias Plazo: 31/12/2023





PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

**PODER EJECUTIVO**

AREA	INDICADOR	DESCRIPCION	METAS
CAPACIDADES ESTRATÉGICAS	13. Capacitación de funcionarios para las nuevas responsabilidades que deberán asumir.	Capacitación en AUV para la Gerencia de Operaciones y de Tráfico, y en Sistemas de Gestión.	Meta: Capacitación 5 funcionarios de la Gerencia de Operaciones, 5 funcionarios de la Gerencia de Tráfico, en operativa con la AUV; y Capacitación de 5 funcionarios en Sistemas de Gestión. Fuente de información: informe del gerente del área respectiva, sobre capacitación aprobada. Responsable: gerencias mencionadas. Plazo 31/12/2023
	14. Vacantes	Eliminación de 2/3 de las vacantes generadas en 2023	Eliminación de 2/3 de las vacantes generadas en 2023. Fuente de información: Registros de Gcia. de RRHH. Responsable: Gerencia de RRHH. Plazo: 31/12/2023

\* Nota: en caso de aprobarse el artículo referido a la transferencia de competencias de AFE al MTOP, incluido en el proyecto de Ley de Rendición de Cuentas 2021, los CDG relativos a las Gerencias que pasen al MTOP quedarán sin efecto (CDG N° 7, 8, 9,10 y 11)



## ANEXO II: Inversiones

APERTURA POR PROYECTO Y MONEDA (Comp. M/N y U\$S) - En miles de pesos uruguayos y miles de dólares estadounidenses

PROGRAMA 01 - AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL PARQUE RODANTE				
Proyecto	M. Nacional	Dólares	U\$S en M/N	TOTAL 2023
Proyecto Nº 06 2 motores para ALSTOM 805 -803	-	-	-	-
Proyecto Nº 22 Reparación de material tractivo y remolcado	-	291,38	12.499,99	12.499,99
Proyecto Nº 23 1 Camión utilitario doble cabina (tipo JAC)	-	-	-	-
Proyecto Nº 24 Rep. de equipo de encarrilam. de vagones y locomotoras	-	100,00	4.290,00	4.290,00
Proyecto Nº 27 6 unidades CC.MM. Para servicio de pasajeros	-	-	-	-
<b>TOTAL PROGRAMA</b>	<b>0,0</b>	<b>391,38</b>	<b>16.789,99</b>	<b>16.789,99</b>

PROGRAMA 02 - RENOVACIÓN DE LÍNEAS FÉRREAS				
Proyecto	M. Nacional	Dólares	U\$S en M/N	TOTAL 2023
Proyecto Nº 27 Rehabilitación de Línea Rivera	5.000,43	7,97	341,91	5.342,34
Proyecto Nº 28 Línea Minas km 90 a km 125	5.753,90	43,81	1.879,29	7.633,20
Proyecto Nº 35 Rehabilitación pasos a nivel Ramal La Teja y Ruta Nº 102	2.563,28	-	-	2.563,28
<b>TOTAL PROGRAMA</b>	<b>13.317,61</b>	<b>51,78</b>	<b>2.221,20</b>	<b>15.538,81</b>

PROGRAMA 03 - MEJORA DE GESTIÓN				
Proyecto	M. Nacional	Dólares	U\$S en M/N	TOTAL 2023
Proyecto Nº 01 Equipamiento informático y software	3.764,90	23,28	998,71	4.763,62
Proyecto Nº 13 Reparación total Almacén F - Peñarol	-	-	-	-
Proyecto Nº 15 Construc. 25 mts vereda calle Carbajal - Remesa Bella Vista	686,40	-	-	686,40
Proyecto Nº 16 Construc. de 300 mts vereda calle Aparicio Saravia - Peñarol	949,38	-	-	949,38
Proyecto Nº 17 Reparación de Techos - Remesa Paso de los Toros	-	-	-	-
Proyecto Nº 18 Reparación de pieza de relevos - Estación Tacuarembó	-	-	-	-
Proyecto Nº 19 Construc. galpón G y repar. galpón H - Remesa Bella Vista	-	-	-	-
Proyecto Nº 20 Instalación de cañería pluvial nueva - Remesa Bella Vista	-	-	-	-
Proyecto Nº 21 Repar. de tres anillos con siete sectores - Remesa Peñarol	-	-	-	-
Proyecto Nº 22 Reparación de techos y ventanas Almacén A y B - Peñarol	368,94	-	-	368,94
Proyecto Nº 23 Reparación edificio de oficinas - Peñarol	-	-	-	-
<b>TOTAL PROGRAMA</b>	<b>5.769,62</b>	<b>23,28</b>	<b>998,71</b>	<b>6.768,33</b>

PROGRAMA 04 - COMUNICACIONES Y SEÑALIZACIÓN				
Proyecto	M. Nacional	Dólares	U\$S en M/N	TOTAL 2023
Proyecto Nº 01 Inversiones varias (fortalec.)	-	149,26	6403,25	6403,25
Proyecto Nº 02 Mejoras Tecnológicas	-	-	-	-
Proyecto Nº 03 Obras - Señalización	-	-	-	-
<b>TOTAL PROGRAMA</b>	<b>0,0</b>	<b>149,26</b>	<b>6403,25</b>	<b>6403,25</b>

	M. Nacional	Dólares	U\$S en M/N	TOTAL 2023
<b>TOTAL INVERSIONES</b>	<b>19.087,23</b>	<b>615,69</b>	<b>26.413,16</b>	<b>45.500,38</b>





PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

APERTURA POR PROYECTO Y GRUPOS DE GASTO - Valores en miles de Pesos Uruguayos

PROGRAMA 01 - AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL PARQUE RODANTE							
Proyecto	0	1	2	3	4	7	2023
Proyecto N° 06 2 motores para ALSTOM 805 -803	-	-	-	-	-	-	-
Proyecto N° 22 Reparación de material tractivo y remolcado	-	-	2.676,25	9.823,74	-	-	12.499,99
Proyecto N° 23 1 Camión utilitario doble cabina (tipo JAC)	-	-	-	-	-	-	-
Proyecto N° 24 Repar. de equipo de encarril. de vagones y locomotoras	-	-	-	4.290,00	-	-	4.290,00
Proyecto N° 27 6 unidades CC.MM. Para servicio de pasajeros	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL PROGRAMA</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>2.676,25</b>	<b>14.113,74</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>16.789,99</b>

PROGRAMA 02 - RENOVACIÓN DE LÍNEAS FÉRREAS							
Proyecto	0	1	2	3	4	7	2023
Proyecto N° 27 Rehabilitación de Línea Rivera	-	-	5.000,43	341,91	-	-	5.342,34
Proyecto N° 28 Línea Minas km 90 a km 125	-	-	5.753,90	1.879,29	-	-	7.633,20
Proyecto N° 35 Rehabilitación pasos a nivel Ramal La Teja y Ruta N° 102	-	-	2.563,28	-	-	-	2.563,28
<b>TOTAL PROGRAMA</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>13.317,61</b>	<b>2.221,20</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>15.538,81</b>

PROGRAMA 03 - MEJORA DE GESTION							
Proyecto	0	1	2	3	4	7	2023
Proyecto N° 01 Equipamiento informático y software	-	-	1.214,93	3.548,69	-	-	4.763,62
Proyecto N° 13 Reparación total Almacén F - Peñarol	-	-	-	-	-	-	-
Proyecto N° 15 Const. 25 mts vereda calle Carbajal - Remesa Bella Vista	-	-	254,24	432,16	-	-	686,40
Proyecto N° 16 Const. 300 mts vereda calle Aparicio Saravia - Peñarol	-	-	351,65	597,73	-	-	949,38
Proyecto N° 17 Reparación de Techos - Remesa Paso de los Toros	-	-	-	-	-	-	-
Proyecto N° 18 Reparación de pieza de relevos - Estación Tacuarembó	-	-	-	-	-	-	-
Proyecto N° 19 Const. galpón G y repar. galpón H - Remesa Bella Vista	-	-	-	-	-	-	-
Proyecto N° 20 Instalación de cañería pluvial nueva - Remesa Bella Vista	-	-	-	-	-	-	-
Proyecto N° 21 Reparación 3 anillos con 7 sectores - Remesa Peñarol	-	-	-	-	-	-	-
Proyecto N° 22 Repar. de techos y ventanas Almacén A y B - Peñarol	-	-	368,94	-	-	-	368,94
Proyecto N° 23 Reparación edificio de oficinas - Peñarol	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL PROGRAMA</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>2.189,76</b>	<b>4.578,57</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>6.768,33</b>

PROGRAMA 04 - COMUNICACIONES Y SEÑALIZACIÓN							
Proyecto	0	1	2	3	4	7	2023
Proyecto N° 01 Inversiones varias (fortalec.)	-	-	-	6.403,25	-	-	6.403,25
Proyecto N° 02 Mejoras Tecnológicas	-	-	-	-	-	-	-
Proyecto N° 03 Obras - Señalización	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL PROGRAMA</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>6.403,25</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>6.403,25</b>

	0	1	2	3	4	7	2023
<b>TOTAL INVERSIONES</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>18.183,61</b>	<b>27.316,77</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>45.500,38</b>